

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que fue allegada solicitud de levantamiento de medida cautelar dentro del proceso radicado Nro. 2012-00139.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 19 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós
(2022)**

Ref-

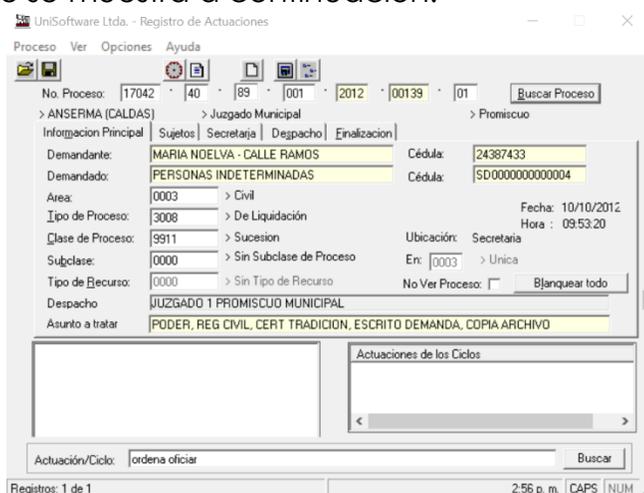
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADA: MARÍA NOELVA CALLE RAMOS
CAUSANTES: JULIO CESAR CALLE PAMPLONA
MARÍA SOLEDAD RAMOS
RADICADO: 17042-4089-001-2012-00139-00

ASUNTO: NO ACCEDE A LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 447

A través de apoderado judicial se solicita el desarchivo y el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho al interior del proceso de sucesión de la referencia que pesa sobre el bien inmueble identificado con el **FMI Nro. 103-222**, y los respectivos oficios de desembargo.

Al respecto, **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En este Despacho correspondió por Reparto el 10 de octubre de 2012 el proceso que se muestra a continuación.



The screenshot shows a software window titled 'UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones'. It displays a search for a process with the following details:

- No. Proceso: 17042 · 40 · 89 · 001 · 2012 · 00139 · 01
- ANSERMA (CALDAS) > Juzgado Municipal > Promiscuo
- Información Principal: Sujetos, Secretaria, Despacho, Finalización
- Demandante: MARIA NOELVA - CALLE RAMOS (Cédula: 24387433)
- Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS (Cédula: SD00000000000004)
- Area: 0003 > Civil
- Tipo de Proceso: 3008 > De Liquidación (Fecha: 10/10/2012, Hora: 09:53:20)
- Clase de Proceso: 9911 > Sucesion (Ubicación: Secretaria)
- Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso (En: 0003 > Unica)
- Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso (No Ver Proceso: Blanquear todo)
- Despacho: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL
- Asunto a tratar: PODER, REG CIVIL, CERT TRADICION, ESCRITO DEMANDA, COPIA ARCHIVO

At the bottom, there is a field for 'Actuación/Ciclo: ordena oficial' and a 'Buscar' button. The status bar at the bottom indicates 'Registros: 1 de 1' and '2:56 p. m. CAPS | NUM'.

2. Que las actuaciones que se surtieron dentro del proceso 2012-00139 en este Despacho Judicial, según consulta siglo XXI son:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial
Fijacion estado	6/09/2013	10/09/2013
Auto decide recurso	6/09/2013	
Fijacion estado	19/06/2013	21/06/2013
Auto Decide Incidente	19/06/2013	
Fijacion estado	23/05/2013	27/05/2013
Auto admite e inicia trámite de incidente	23/05/2013	
Fijacion estado	8/05/2013	10/05/2013
Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	8/05/2013	
Fijacion estado	17/04/2013	19/04/2013

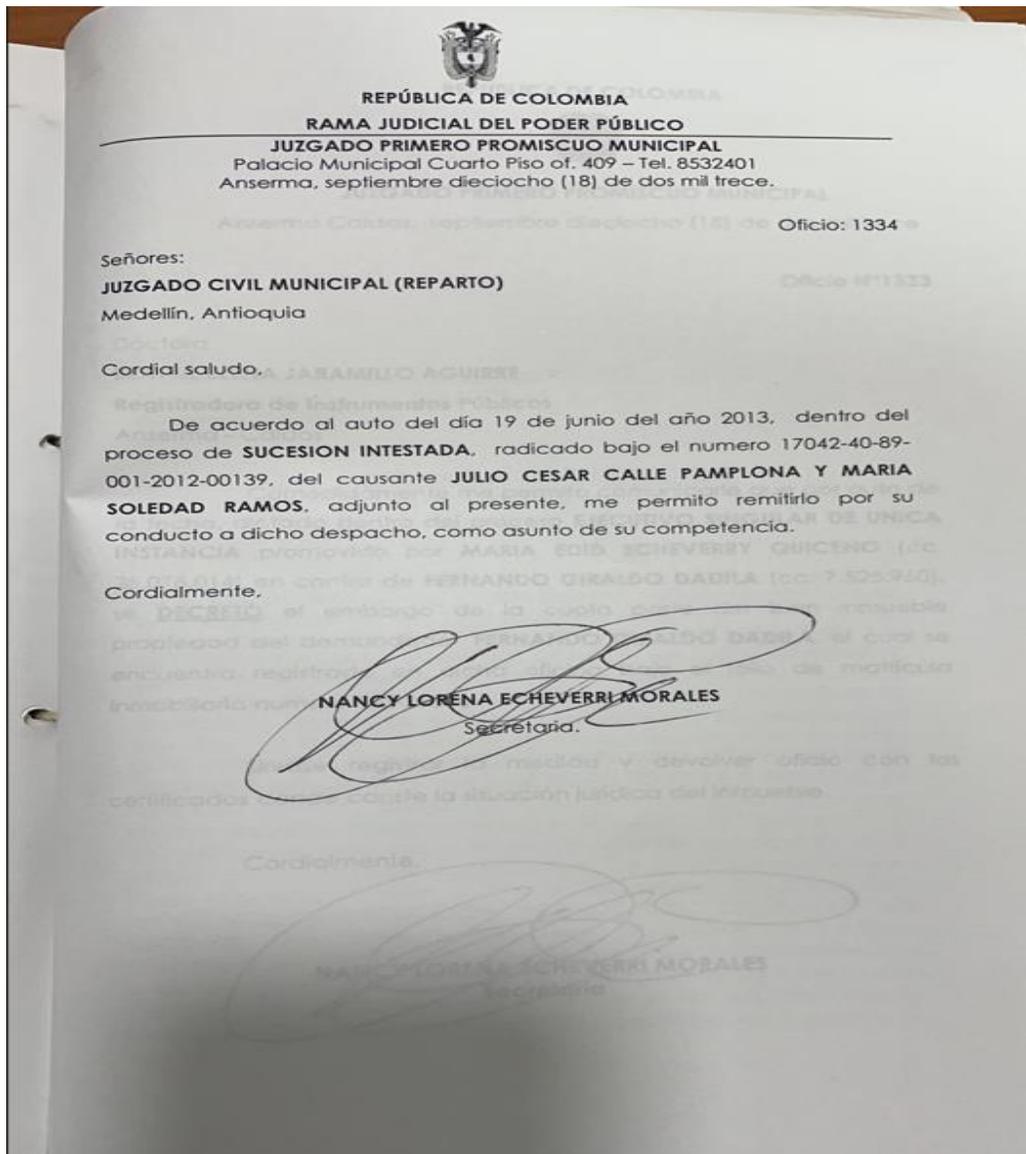
Actuación	Fecha Actuación	Inicial
Auto admite e inicia trámite de incidente	23/05/2013	
Fijacion estado	8/05/2013	10/05/2013
Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	8/05/2013	
Fijacion estado	17/04/2013	19/04/2013
Auto decreta pruebas	17/04/2013	
Fijacion estado	3/04/2013	5/04/2013
Auto reconoce interesados	3/04/2013	
Fijacion estado	25/02/2013	27/02/2013
Auto fija fecha de inventarios y aváluos	25/02/2013	

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final
Fijacion estado	31/01/2013	4/02/2013	4/02/2...
Auto Decreta Medida Cautelar	31/01/2013		
Fijacion estado	15/01/2013	17/01/2013	17/01/...
Auto resuelve solicitud	15/01/2013		
Fijacion estado	16/11/2012	20/11/2012	20/11/...
Auto reconoce interesados	16/11/2012		
Fijacion estado	12/10/2012	16/10/2012	16/10/...
Auto declara apertura sucesión	12/10/2012		
Radicación de Proceso	10/10/2012	10/10/2012	10/10/...

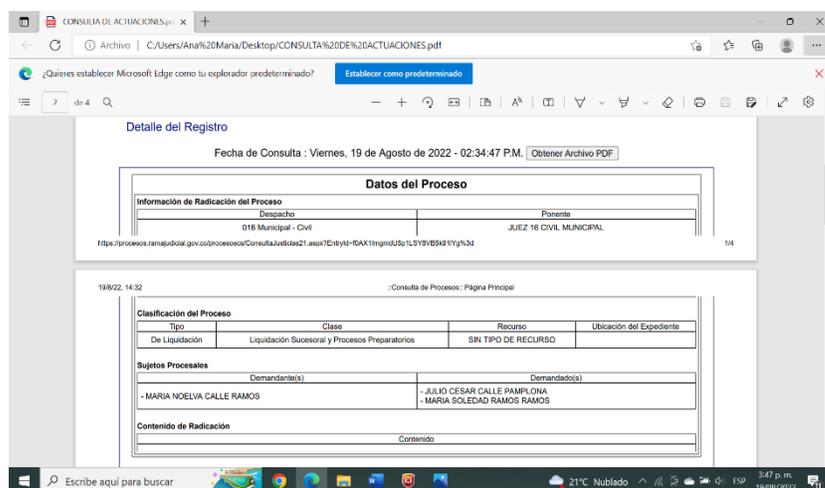
3. Que es cierto que este Despacho decretó como medida cautelar el embargo del predio identificado con **FMI Nro. 103-222**, según se desprende del certificado de tradición aportado.

4. Sin embargo, se tiene que este Juzgado en virtud al incidente presentado, resolvió rechazar la demanda de sucesión de la referencia, por falta de competencia y ordenó remitirla a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para que asuman el conocimiento de la misma.

Por lo que mediante oficio Nro. 1334 de fecha 18 de septiembre de 2013 se procedió a remitirla conforme fue ordenado, tal como se puede evidenciar con la siguiente copia que reposa en el archivo de este Despacho Judicial.



5. Según consulta efectuada a través de la Rama Judicial el conocimiento del proceso correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, así:



Razón por la cual es dicho Despacho quien debe resolver sobre la solicitud deprecada por la parte interesada por ser asunto de su competencia, puesto que es el Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín quien avocó el conocimiento del mismo y donde se desplegaron las demás actuaciones, además es donde reposa el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 118 fijado el 22 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614ac6ca0b51007e14fb1e26d5dd027541554a5648b1150dad9fb36b272027ef**

Documento generado en 19/08/2022 05:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>